

Informe Secretarial: Señor Juez, mediante la presente me permito informarle que obra escrito de cesión arribado desde la dirección de correo electrónica [asistente.radicaciones@litigando.com](mailto:asistente.radicaciones@litigando.com). Sírvase proveer.

**ANYI ALICIA MUÑOZ RODRIGUEZ**  
ASISTENTE ADMINISTRATIVA



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE  
MEDELLÍN**

Medellín, once (11) de enero de dos mil veintidós (2022)

<b>Proceso:</b>	Ejecutivo Singular
<b>Radicado</b>	05001-31-03-012-2018-00326-00
<b>Demandante</b>	BANCOLOMBIA S.A.
<b>Demandado</b>	REINALDO FIGUEROA GAVIRIA
<b>Decisión</b>	Se abstiene de dar trámite a escrito de cesión, requiere
<b>Providencia</b>	Auto No.47VS

En atención al escrito de cesión que antecede, arribado desde la dirección de correo electrónico [asistente.radicaciones@litigando.com](mailto:asistente.radicaciones@litigando.com), es de observarse que quien lo aporta carece del derecho de postulación de que trata el artículo 73 del Código General del Proceso, por lo que este Despacho Judicial, SE ABSTIENE de darle trámite, y en su lugar REQUIERE a las partes interesadas a fin de que dicho escrito sea arribado directamente por el apoderado especial del ejecutante cedente, o por medio del correo de notificaciones judiciales del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.

Asimismo, se deberá presentar escrito de cesión del cual se pueda corroborar su autenticidad, y además debe ser actual.

Finalmente, se les recuerda a las partes interesadas el deber de arribar los memoriales mediante los canales elegidos para ello, de conformidad con lo reglado en el artículo 3 del Decreto 806 de 2020 que reza lo que a continuación se transcribe:

*"(...) Deberes de los sujetos procesales en relación con las tecnologías de la información y las comunicaciones. Es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos. Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, **los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen**, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial. (...)"*

**NOTIFÍQUESE**

**ALVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA  
JUEZ**

AMR